



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (1ro) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. ROSANA KATERYNE SIERRA SOLANO
DDO. RAFAEL EDUARDO ALVAREZ MOLINA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00008 00

Mediante auto del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado del 16 de diciembre, se ordenó la reanudación del proceso por haber transcurrido el término de suspensión concedido en auto del 22 de septiembre de 2020; así mismo, el Despacho procedió a requerir a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de notificación al extremo demandado y para ello se le concedió el término de 30 días de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., y guardó silencio, ya que no se demostró alguna gestión para consumir la carga requerida.

Este Despacho confirma que han pasado más de 30 días desde que se efectuó el requerimiento y el interesado sigue sin atender la carga procesal; luego entonces es procedente darle aplicación al numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y así lo declarará en providencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

Primero.- Dar por terminado el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por ROSANA KATERYNE SIERRA SOLANO identificada con C.C. 56.057.680 contra RAFAEL EDUARDO ALVAREZ MOLINA identificado con C.C. 77.091.582, por desistimiento tácito, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Segundo.- En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 6 de febrero de 2020. Ofíciase.

Tercero.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Cuarto.- Realizado lo anterior, archívese el expediente con las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

G.D

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 40 el día 2 de junio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA